



# Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°. 36 - 2023-MDS-REGION-ICA

Santiago, 20 junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTIAGO;

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20-junio 2023; el Informe N°. 068-2023-UMSG-M.D.S.REGION-ICA de fecha 01 de junio del 2023 emitido por la Unidad de Maestranza y Servicios Generales, el memorando N°. 2136-2023-MDS/GA-REGION-ICA emitido por la Gerencia de Administración; El Informe N°. 219-2023-RCHR-GDU/MDS/REGION-ICA de fecha 08 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N°. 0245-2023-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 16 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en referencia a la APROBACIÓN PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución política del Perú en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley organica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme al Artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano local tiene la finalidad de "...promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonico de su circunscripción".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Inciso 19 y 2) del artículo 10º de la Ley Organica de Municipalidades Ley N°. 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 26) del artículo 9º, artículo 37º y artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 y demás normas pertinente.

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, POR UN PRESUPUESTO TOTAL DE S/232,520.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE ADJUNTA EN ANEXO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**ARTICULO SEGUNO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal las gestiones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Secretaria General de conformidad a sus competencias, el cumplimiento de la presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS  
ALCALDE